

PRÓRROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 3 de septiembre de 2024**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **01978/2024**

VISTO: La solicitud presentada por la Cooperativa de Pescadores Pelilleros, Isla Santa María Limitada, mediante carta, contenida en el Memorándum (DZ ÑUB BIO) Nº 147/2024, ambos de fecha 19 de agosto de 2024, expediente C.P. Nº 10.216/2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) Nº 1.013/2024, de fecha 20 de agosto de 2024; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el D.E. Nº 74 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas Nº 2.423 de 2005, Nº 1.930 de 2006, Nº 686 de 2007, Nº 1.694 de 2008, Nº 2.590 de 2009, Nº 1.644 de 2010, Nº 1.955 de 2011, Nº 1.836 de 2012, Nº 1.905 de 2014, Nº 1.928 de 2015, Nº 1.312 de 2016, Nº 2.079 de 2017, Nº 2.030 de 2018, Nº 1.825 de 2019 y Nº E-2023-523 de 2023, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº E-2023-523 de 2023, de este origen, se aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Los Partidos, Región del Biobío**, presentado por la Cooperativa de Pescadores Pelilleros, Isla Santa María Limitada, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo tercer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo Nº 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) Nº 1.013/2024, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del petionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo tercer informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2023-523 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Los Partidos, Región del Biobío**, individualizada en el artículo 1° numeral 2.- del Decreto Exento N° 74 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Cooperativa de Pescadores Pelilleros, Isla Santa María Limitada, R.U.T. N° 83.940.000-4, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1.017, de fecha 02 de noviembre de 1998, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones hidalgoarayaomar@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional del Biobío y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20801190&hash=c084f>